

DECRETO núm. 2.445

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente (año 2017, clase 1, número 22), relativo a la concesión de una subvención a la Asociación para la promoción turística de Somontano para gastos de promoción y desarrollo de la ruta del vino Somontano.

Segundo. La solicitud presentada por la Asociación para la promoción turística de Somontano.

Tercero. El documento RC número 2017.2.10333.

Cuarto. La propuesta de la diputada-presidenta de la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Natural.

Quinto. El informe de fiscalización previa limitada nº 698//2017, emitido en sentido favorable por la Sección de Intervención de esta Corporación.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar la concesión de la subvención que se detalla:

Beneficiario	Destino	Plazo de Ejecución	Importe subvención	Gasto total subvencionable a justificar
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL SOMONTANO CIF: G22296412	<i>Gastos derivados de las actividades encaminadas a la promoción y desarrollo de la ruta del vino Somontano: desarrollo de una guía infantil, materiales del bus del vino, reimpresión directorio Ruta del vino Somontano, presencia feria ARATUR, creación bolsas de vino personalizadas y cartel de entrada al territorio en material fungible.</i>	Desde 1/01/2017 hasta 30/09/2017	15.000,00 €	19.142,14€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

2017-51-4320-483202 Asociación para la Promoción Turística del Somontano. Promoción ruta del vino del Somontano. Documento RC número 2017.2.10333.

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones no puede superar el 80% del del gasto subvencionable.

2. Tipo de gastos y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

3. Aceptación y pago. *Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.*

El pago de esta subvención queda condicionado a su previa justificación.

4. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación para 2017 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 27, de 11 de febrero de 2016.

Tercero. Justificación. El beneficiario deberá presentar en un plazo que **finaliza el 20 de octubre de 2017** la siguiente documentación:

1. Modelo J-1. Modelo normalizado de justificación.
2. Modelo J-2. Memoria de actuación. Actividades y resultados.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, constando expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación del indicador establecido.

3. Modelo J-3. Memoria económica. Relación de gastos, resumen y detalle.

4. Modelo J-4. Memoria económica. Declaración responsable sobre IVA recuperable.

5. Los justificantes de los gastos **que serán por el importe total del gasto subvencionable y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso,** y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en copia de las facturas, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención o de los documentos de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas, que deberán incluir de manera expresa y detallada los conceptos del servicio o suministro realizados.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

6. Modelo J-5. Memoria económica. Relación de ingresos.

7. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

8. Justificantes del pago efectivo de los gastos subvencionables.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3, J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de “Impresos e instancias”.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación del pago efectivo, previsto en el párrafo anterior, se iniciará expediente de reintegro de subvención.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- 1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- 3) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- 4) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- 5) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda del 80 % del coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente